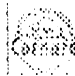


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0178-2017	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	16/08/2017	Hora: 16:54:22.2... Follos: 2

RESOLUCIÓN No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado No. **135-0205 del 26 de julio de 2017**, el **Centro Educativo Rural Remango**, identificado con NIT **205206000148**, representado legalmente por el señor **Henry Alberto Puerta Franco** con cedula de ciudadanía número **98473905**, solicita Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados, el cual mediante auto con radicado **135-0181 del 28 de julio de 2017**, se admite el trámite en mención.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al sitio objeto del aprovechamiento, el día 03 de agosto de 2017, el cual generó el Informe Técnico con Radicados No. **135-0247 del 08 de agosto del 2017**, en el que se observó lo siguiente:

"(...)"

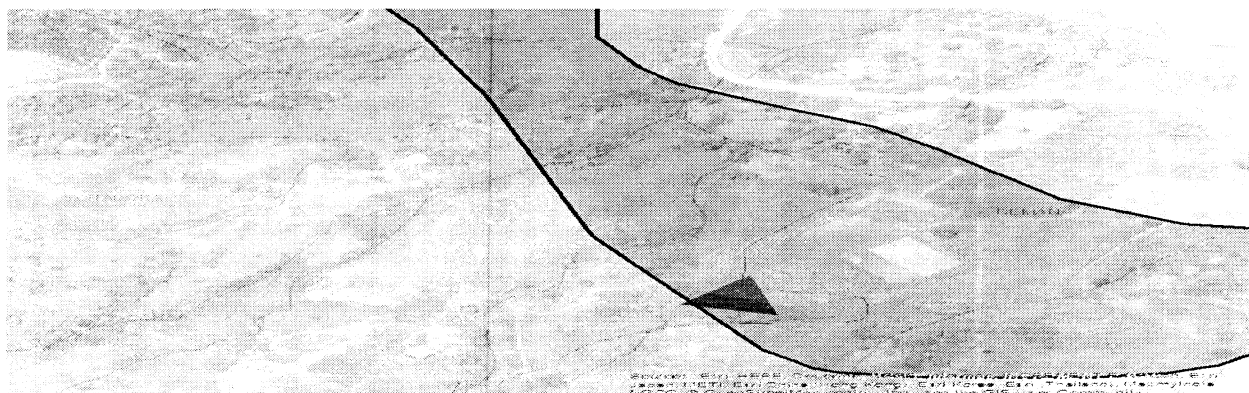
3. OBSERVACIONES:

3.1 Para acceder al sitio desde el municipio de Alejandría, se toma la vía que conduce hacia el municipio de Concepción y en un recorrido aproximado de 4 kilómetros, se encuentra la entrada a la escuela de la vereda Remango, desde ahí se accede por un camino hasta la escuela aproximadamente a 100 metros, en la visita realizada se tomaron los datos necesarios para conceptuar sobre el trámite.

3.2 La solicitud de aprovechamiento se realiza en beneficio del predio que ocupa el Centro Educativo de la Vereda Remango, donde desarrollan actividades académicas niños y jóvenes, así como actividades de tipo comunitario, el aprovechamiento se solicita como medida de prevención toda vez que se encuentran cerca de las instalaciones y en un eventual volcamiento podrían ocasionar daños en la infraestructura, así como a la integridad de las personas; la madera resultante se aprovechará en el cercamiento del predio.

3.3 En cuanto las condiciones de los árboles: • **Problemas fitosanitarios:** Los árboles no presentan problemas fitosanitarios aparentes • **Volcamiento:** No se presenta volcamiento, sin embargo se presenta desprendimiento de ramas y por la exposición a corrientes de viento y el comportamiento de la especie (eucalyptus), además de la cercanía con las instalaciones del plantel educativo se debe evitar cualquier eventualidad. • **Problemas físico-mecánicos:** uno de los árboles presenta inclinación hacia la escuela. • **Ubicación:** Los árboles se encuentran muy cerca del plantel educativo.

3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional: • **El predio no presenta restricciones por acuerdos corporativos, tampoco hace parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas; según El sistema de Información Ambiental Regional la zonificación forestal del predio es (Área Protegida Propuesta - Asociado a los Ríos Concepción y Nare)**



Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	15	56	1	2.6	1.7	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	20	63	1	4.5	3.3	Tala
TOTAL					2	7.1	5	

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el predio del Centro educativo Rural, Ubicado en la vereda Remango del Municipio de Concepción.
- 4.2 Desde el punto de vista técnico es viable el aprovechamiento de los árboles, toda vez que se trata de especies plantadas que ya han cumplido su ciclo productivo, uno de ellos presenta inclinación y su ubicación, representa un riesgo para la infraestructura del plantel educativo y la integridad de las personas que en el desarrollan sus actividades.
- 4.3 La información aportada por el solicitante cumple con los requisitos para dicho trámite.
- 4.4 Se deberá compensar el aprovechamiento con la siembra de nuevos árboles.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio del Centro Educativo Rural Remango con Nit. 20520600014-8, por medio del alcalde Municipal el señor Henry Alberto Puerta Franco, identificado con C.C No. 98.473.905, con domicilio principal en Cra. 27 No. 17 – 23 Parque principal, Concepción Antioquia; Tel. 8567085, Correo electrónico: alcaldia@concepcion-antioquia.gov.co.

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Centro Educativo Rural Remango, identificado con NIT 205206000148, representado legalmente por el señor Henry Alberto Puerta Franco con cedula de ciudadanía número 98473905, el aprovechamiento Forestal de los siguientes arboles:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	15	56	1	2.6	1.7	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	20	63	1	4.5	3.3	Tala
TOTAL					2	7.1	5	

Parágrafo 1: El permiso tendrá una vigencia de dos (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto.

Parágrafo 2: Las actividades de aprovechamiento y transporte de la madera deberán ser realizados por personal idóneo, y deben contar con la seguridad social actualizada. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones. Aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Parágrafo 3: Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Centro Educativo Rural Remango, identificado con NIT 205206000148, representado legalmente por el señor Henry Alberto Puerta Franco, que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar las actividades de aprovechamiento, (suspensión de electricidad, cierre de vías y demarcarla con citas reflectabas indicando con esto el peligro para los transeúntes, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados), tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.



Parágrafo 1: Centro Educativo Rural Remango, identificado con NIT 205206000148, representado legalmente por el señor Henry Alberto Puerta Franco, se hará responsable de los daños que puedan ocasionar con la erradicación del árbol, por lo tanto se deberá tener todas las precauciones del caso.

Parágrafo 2: **CORNARE**, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 3: • Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, la infraestructura de la escuela, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO TERCERO: La Madera Producto del Aprovechamiento **NO podrá ser Comercializada.**

ARTÍCULO CUARTO: Como compensación ambiental el Centro Educativo Rural Remango, identificado con NIT 205206000148, representado legalmente por el señor Henry Alberto Puerta Franco deberá:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (siete cueros, yarumo, carate, guayacán, arrayán), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$30.000), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar seis (6) árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

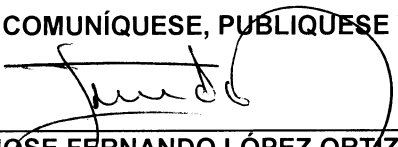
El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta Resolución Centro Educativo Rural Remango, identificado con NIT 205206000148, representado legalmente por el señor Henry Alberto Puerta Franco, quién puede ser ubicado en la administración municipal de Concepción, teléfono: 8567085.

Parágrafo 1: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **052060628163**

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora – aprovechamiento de árboles aislados

Proyecto: Eduardo Arroyave.

Técnico: Ivan Darío

Fecha: 15/08/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29